**Proyecto de ley** **sobre eficiencia energética**

**OBJETIVO:** Persigue, fundamentalmente, promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, para contribuir a mejorar la productividad, la competitividad económica y la calidad de vida de las personas y reducir las emisiones de contaminantes.

**URGENCIA**: Suma.

**ORIGEN**: Mensaje

1. **Normas que modifica**
2. La ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
3. La ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. El decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
6. La ley N° 20.402.
7. La norma Ch-ISO 50.001, del Instituto Nacional de Normalización, sobre Sistemas de Gestión de la Energía.
8. **Aspectos a destacar**
9. Crea la obligación para el Ministerio de Energía de elaborar quinquenalmente un **Plan de Eficiencia Energética**

El plan deberá incluir, a lo menos, metas y objetivos a alcanzar durante el período, acciones específicas de eficiencia energética a implementar y mecanismos de medición y verificación de los avances obtenidos, de acuerdo con los criterios y procedimientos que establezca el reglamento.

El Plan deberá ser sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para posteriormente ser propuesto al Presidente de la República.

1. Crea **el registro de “Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía”,** en adelante “CCGE”

Los CCGE deberán aplicar, en el plazo de doce meses desde la publicación a que se refiere el inciso anterior, un “Sistema de Gestión de Energía”, en adelante “SGE”, en cada una de sus instalaciones, obras, o faenas con consumo de energía para uso final igual o superior a 10 tera-calorías anuales, o en aquellas que cubran, en su conjunto, al menos un 80% del consumo energético total del CCGE.

1. Establece la exigencia de que las edificaciones de tipo residenciales nuevas deberán obtener, para su comercialización, **la calificación energética de viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

Para efectos de la aplicación de la calificación energética de viviendas, se crea el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”, en adelante el Registro.

**SOBRE EL PARTICULAR: Cabe señalar que el artículo 3º propone:**

**Art. 3. Señala que las casas "nuevas" deberán obtener para su "comercialización", calificación energética. Al respecto**:

-Se debe determinar los impactos en el valor de las nuevas viviendas (costos se traspasarán a los compradores finales).

-Se debe señalar que se trata de viviendas construidas para la venta (inmobiliarias) y no viviendas construidas para el simple uso personal.

-La limitación de la certificación de calificación energética para la comercialización de viviendas nuevas, podría afectar el derecho de propiedad y, además, debería ser calificada de norma de quorum calificado.

1. **Crea el deber** para las Municipalidades, Gobiernos Regionales y entidades regidas por el Título II de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título**.
2. **Otras consideraciones**
3. El proyecto se enmarca dentro de la La Agenda de Energía del Estado que tiene dentro de sus metas, fomentar el uso eficiente de la energía como un recurso energético, estableciendo una meta de ahorro de **20% al año 2025**, considerando el crecimiento esperado en el consumo de energía del país para esa fecha. La implementación de distintos planes, campañas y programas, así como esta ley de Eficiencia Energética apuntan a lograr al 2025 un ahorro total de 20.000 GWh/año, lo que equivale a una capacidad instalada a carbón de 2.000 MW.
4. Según estadísticas de la Agencia Internacional de Energía, **el consumo per cápita de Chile, es casi el doble del promedio de los países de Latinoamérica**, y a su vez es la mitad del promedio de países OCDE. (Fuente: Certificación Sustentable)
5. El ránking de países con mejor eficiencia es el siguiente:

1) Alemania

2) Italia

3) Unión Europea

4 y 5) China y Francia

6 y 7) Japón y Reino Unido

8) España

9) Canadá

10) Australia

11) India

12) Corea del Sur

13) Estados Unidos

14) Rusia

15) Brasil

16) México

(Fuente: Aceee)

1. Los objetivos del Protocolo de Kyoto para los países de la OCDE, además, han aumentado la importancia dada a las políticas de Eficiencia Energética.

Por ello, **aproximadamente el 70% de los países del mundo han creado programas de Eficiencia Energética**, que por lo general buscan los mismos objetivos que esta ley. (Fuente: ANESCO Chile).

1. **Sugerencia**

Se sugiere aprobar el proyecto.